Año de 1931 — Lunes 2 de Febrero — Núm. 14

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN NÚM. 77.

Ilmo. Sr.: Entre las disposiciones encaminadas a lograr la más perfecta observancia de los preceptos del Real decreto de 9 de Diciembre de 1927, figura la Real orden de 5 de Noviembre de 1929, en virtud de la cual los documentos fehacientes que deben presentar las mujeres solteras menores de veinticinco años que emigren sin viajar en compañía de sus padres, abuelos o tutores, o que no marchen a reunirse con sus respectivos guardadores, si éstos se hallasen emigrados, para acreditar que en el país de destino quedarán bajo la vigilancia y amparo de personas de su familia u otras de reconocida solvencia moral, sean extendidos y diligenciados en el país de inmigración ante el Cónsul respectivo por las personas a cuyo cuidado y protección hayan de estar sujetas dichas emigrantes

Perseguíase con esta Real orden una mayor autenticidad de la garantía, que por desgracia, no se ha podido lograr en la práctica, porque más fácil es para la audacia de quienes se valgan de documentos apócrifos simular firmas de autoridades o emigrados que se encuentren en Ultramar, que las de autoridades y familiares residentes en la Península, ya que, en caso de duda o de sospecha, la comprobación de estas últimas sería más rápida y fácil y sobre todo se podría evitar el mal antes de causado.

Por otra parte, enseña la experiencia que cuantas dificultades existan para la obtención de documentos, se convierten en otros tantos incentivos para la explotación despiadada, a pretexto de obtener aquéllos; y, por último, no hay que olvidar que la preparación de un viaje aportando documentos que han de ser pedidos con antelación muy grande, puede constituir, en los casos de buena fe, una traba que se vuelva en contra de los que se atemperen al exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Además, las circunstancias actuales —muy distintas de aquellas que determinaron y justificaron el Real décreto de 9 de Diciembre de 1927--no requieren, dada la enorme disminución del tráfico emigratorio, las excepcionales garantías entonces indispensables, pero que ya no lo son.

Por estas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede en suspenso la aplicación de lo mandado en el Real orden de 5 de Noviembre de 1929, y que los documentos a que dicha Soberana disposición hace referencia, pueden ser autorizados ante los Juzgados municipales del Reino, bien en la página de las Carteras de identidad de los emigrantes, correspondientes al permiso para el embarque de menores que deben conceder los guardadores legales de éstos, bien en documento distinto de dichas Carteras, pero garantizados por la fe pública judicial.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1931.—Guad-el-Jelu.

Señor Inspector general de Emigración.

(*Gaceta* del 28 de Enero)

582

Tesorería de Hacienda de la Provincia

La recaudación de todas las contribuciones e impuestos correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Febrero próximo que se consignan a continuación, señalados al efecto por los recaudadores:

Zona de la Capital.—Recaudador, don Anselmo Entero Herranz.-Auxiliares: D. Julio López Miguel, D. Juan Miguel Muñoz Moral y D. Mariano Muñoz Moral

Segovia, días 2 al 28.
El Espinar, 3 y 4.
San Rafael, 3.
Hontoria, 16.
La Losa, 17.
Navas de San Antonio, 6 y 7.
Ortigosa del Monte, 17.
Otero de Herreros, 11 y 12.
Revenga, 13.
Valdeprados, 18.
Vegas de Matute, 5 y 6.
Zarzuela del Monte, 9 y 10.

Zona de Ayllón.—Recaudador, don Francisco Sanz Gómez

Ayllón, días 5, 25 y 26.
Aldealengua de Santa María, 5 y 6.
Languilla, 6 y 7.
Ribota, 3 y 4.
Riofrío de Riaza, 1 y 2.
Saldaña de Riaza, 7 y 8.
Santa María de Riaza, 11 y 12.
Valvieja, 10 y 11.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados López

Carrascal del Río, días 9 y 10.
Castrillo de Sepúlveda, 11.
Castrojimeno, 9.
Castroserracín, 10.
Hinojosas del Cerro, 12.
Navares de las Cuevas, 9.
Valle de Tabladillo, 10 y 11.
Villaseca, 12.
Villar de Sobrepeña, 22.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega Pérez

Casla, días 2 y 3.
Cerezo de Arriba, 6 y 7.
Cerezo de Abajo, 7.
Prádena, 2.
Siguero, 4 y 5.
Sigueruelo, 3 y 4.
Santa Marta, 9.
Santo Tomé del Puerto, 5 y 6.
Ventosilla, 2 y 10.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes

Adrados, día 6.
Aguilafuente, 9 y 10.
Aldeasoña, 17.
Arroyo de Cuéllar, 7.
Calabazas, 15.
Campo de Cuéllar, 11.
Castro de Fuentidueña, 3.
Cobos de Fuentidueña, 4.
Cozuelos de Fuentidueña, 10.
Cuéllar, 17 al 21.
Cuevas de Provanco, 5 y 6.
Chañe, 4 y 5.
Chatún, 23.
Dehesa, 20.
Fresneda de Cuéllar, 6.
Frumales, 11.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6.
Fuente el Olmo de Iscar, 21.
Fuentepelayo, 7 y 8.
Fuentepiñel, 9.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 11 y 12.
Fuentes de Cuéllar, 4.
Fuentesoto, 1 y 2.
Fuentidueña, 14.
Gomezserracín, 1 y 2.
Hontalbilla, 3 y 4.
Laguna de Contreras, 9 y 10.
Lastras de Cuéllar, 1 y 2.
Lovingos, 19.
Mata de Cuéllar, 6.
Membibre de la Hoz, 18.
Moraleja de Cuéllar, 3.
Narros de Cuéllar, 18.
Navalmanzano, 23 y 24.
Navas de Oro, 3 y 4.
Olombrada, 7 y 8.
Perosillo, 9.
Pinarejos, 17.
Pinarnegrillo, 11.
Remondo, 3.
Sacramenia, 7 y 8.
Samboal, 5 y 6.
San Cristóbal de Cuéllar, 11.
Sanchonuño, 9 y 10.
San Martín y Mudrián, 16.
San Miguel de Bernúy, 5.
Torreadrada, 1 y 2.
Torrecilla del Pinar, 7 y 8.
Valtiendas, 3 y 4.
Vallelado, 9 y 10.
Vegafría, 16.
Villaverde de Iscar, 20.
Zarzuela del Pinar, 18.

Zona de Escalona.—Recaudador, D. Fernando Escorial y Escorial

Aldea Real, días 10 y 11.
Anaya, 16.
Añe, 15.
Bernúy de Porreros, 22.
Cantimpalos, 19 y 20.
Carbonero de Ahusín, 13.
Carbonero el Mayor, 6, 7 y 8.
Escalona del Prado, 15 y 16.
Escarabajosa de Cabezas, 9 y 10.
Escobar de Polendos, 17 y 18.
Garcillán, 19 y 20.
Juarros de Ríomoros, 17.
Martín Miguel, 18.
Mozoncillo, 12 y 13.
Sauquillo de Cabezas, 9 y 10.
Tabanera la Luenga, 23.
Yanguas de Eresma, 11 y 12.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno

Aldeanueva del Monte, día 7.
Cascajares, 14.
Corral de Ayllón, 21.
Fresno de Cantespino, 28.
Pajares de Fresno, 27.
Riaguas de San Bartolomé, 20.
Riahuelas, 13.
Sequera de Fresno, 6.

Zona de Honrubia.—Recaudador, D. Elías Provencio Arroyo

Aldeanueva de la Serrezuela, día 11.
Aldehorno, 12.
Honrubia, 27 y 28.
Montejo de la Serrezuela, 26.
Moral, 3.
Pradales, 10.
Valdevacas de Montejo, 4.
Villaverde de Montejo, 5.

Zona de Labajos.— Recaudador, don Julio Gozalo Miguel

Balisa, día 2.
Bercial, 3.
Cobos de Segovia, 2.
Etreros, 6.
Jemenuño, 6.
Hoyuelos, 7.
Labajos, 4 y 5.
Laguna Rodrigo, 3.
Muñopedro, 4 y 5.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, días 9 y 10.
Encinas, 13.
Fresno de la Fuente, 7.
Grajera, 12.
Navares de Ayuso, 14.
Navares de Enmedio, 16 y 17.
Pajarejos, 11.
Urueñas, 18 y 19.

Zona de Pedraza.—Recaudador, don Pedro Blanco de la Calle

Arcones, días 26 y 27.
Matabuena, 3 y 4.
Gallegos, 5 y 6.
Orejana, 7.
Torre Val de San Pedro, 19.
Arahuetes, 16.
Pedraza, 9 y 10.
Aldealengua de Pedraza, 20 y 21.
Navafría, 22 y 23.
Arevalillo, 25.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Alconada de Maderuelo, días 3 y 4.
Becerril, 2.
Campo de San Pedro, 13.
Cedillo de la Torre, 10 y 11.
Cilleruelo de San Mamés, 12.
Estebanvela, 5 y 6.
Fuentemizarra, 9.
Grado del Pico, 7.
Linares del Arroyo, 7.
Maderuelo, 5 y 6.
Madriguera, 8 y 9.
Muyo, 3.
Negredo, 4.
Riaza, 26, 27, y 28.
Santibáñez de Ayllón, 10 y 11.
Serracín, 13.
Valdevarnés, 8.
Villacorta, 20 y 21.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 4.
Pelayos del Arroyo, 5.
Palazuelos de Eresma, 10 y 11.
Santiuste de Pedraza, 1 y 2.
Salceda, 6.
Sotosalbos, 3.
San Ildefonso, 12 y 13.
Torrecaballeros, 7.
Trescasas, 9.

Zona de Santa María la Real de Nieva. Recaudador, D. Pascual Alvarez

Aldeanueva del Codonal, día 4.
Aldehuela del Codonal, 4.
Aragoneses, 7.
Armuña, 19.
Bernardos, 10 y 11.
Coca, 4 y 5.
Codorniz, 12 y 13.
Domingo García, 6.
Ituero y Lama, 3.
Juarros de Voltoya, 5.
Lastras del Pozo, 2.
Marazoleja, 9.
Marazuela, 9.
Martín Muñoz de las Posadas, 5 y 6.
Marugán, 2.
Melque de Cercos, 6.
Migueláñez, 18.
Miguel Ibáñez, 23.
Monterrubio, 3.
Montuenga, 12 y 13.
Nieva, 7 y 8.
Ochando, 24.
Ortigosa de Pestaño, 25.
Paradinas, 7.
Pinilla Ambroz, 21.
Rapariegos, 10 y 11.
Sangarcía, 9.
Santa María de Nieva, 27 y 28.
Tabladillo, 14.
Villacastín, 2 y 3.
Villoslada, 20.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista.--Recaudador, D. Mariano Sancho

Bernúy de Coca, día 19.
Ciruelos de Coca, 17.
Donhierro, 6.
Fuente de Santa Cruz, 9 y 10.
Martín Muñoz de la Dehesa, 2 y 3.
Montejo de Arévalo, 4 y 5.
Moraleja de Coca, 11.
Nava de la Asunción, 10 y 11.
San Cristóbal de la Vega, 22 y 23.
Santiuste de S. Juan Bautista, 20 y 21.
Tolocirio, 7.
Villagonzalo, 18.
Villeguillo, 16.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, don Antonio Velasco

Aldeonte, día 6.
Barbolla, 9.
Boceguillas, 8.
Castillejo de Mesleón, 20.
Duratón, 2.
Duruelo, 22.
Perorrubio, 1.
Sotillo, 22.
Sepúlveda, 27 y 28.
Turrubuelo, 7.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. José Romero

Adrada de Pirón, día 8.
Basardilla, 2.
Brieva, 4.
Cuesta, 6.
Espirdo, 3.
Higuera, 3.
Lastrilla, 11.
Losana de Pirón, 8.
Santo Domingo de Pirón, 17.
Torreiglesias, 16 y 17.
Zamarramala, 12 y 13.
Turégano, 14 y 15.
Muñoveros, 7.
Caballar, 5.
Cabañas de Polendos, 18.
Cubillo, 20.
Valdevacas y El Guijar, 9.
Otones, 24.
Veganzones, 10 y 11.

Zona de Valverde.—Recaudador, D. Avelino Escorial

Abades, días 9 y 10.
Encinillas, 13 y 14.
Fuentemilanos, 2 y 3.
Los Huertos, 16 y 17.
Madrona, 5 y 6.
Hontanares de Eresma, 12 y 13.
Roda de Eresma, 6 y 7.
Valseca, 24 y 25.
Valverde del Majano, 10 y 11.

Zona de San Pedro de Gaíllos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorvo, día 4.
Aldeonsancho, 2.
Cabezuela, 3 y 4.
Cantalejo.
Castroserna de Abajo, 9.
Castroserna de Arriba, 17.
Condado de Castilnovo, 21 y 22.
Fuenterrebollo, 5 y 6.
La Matilla, 8.
Navalilla, 5.
Puebla de Pedraza, 8.
Rebollo, 1.
San Pedro de Gaíllos, 11 y 12.
Sebúlcor, 13.
Valdesimonte, 9.
Valleruela de Pedraza, 23.
Valleruela de Sepúlveda, 16.

Conforme dispone el artículo 32 del estatuto de Recaudación vigente, los recaudadores tendrán la obligación de facilitar al contribuyente o a la persona encargada por éste de efectuar el pago, la reclame o no, papeleta impresa haciendo constar que se ha presentado a pagar, consignando la fecha y autorizándola de su puño y letra y con el sello de la oficina recaudatoria, cuando, por cualquier circunstancia no tuviere en su poder el recaudador el recibo o los recibos solicitados.

Con ello evitará el contribuyente que el recibo o los recibos que no le hubieran sido entregados, vayan al apremio.

Conforme determina el artículo 66 del mismo estatuto de recaudación, el periodo voluntario de cobranza durará desde el día 1.° del segundo mes de cada trimestre, hasta el día 10 del tercer mes, ambos inclusive. En los primeros treinta días, los recaudadores de las capitales de provincia, intentarán el cobro en el lugar en que radique la base contributiva y los demás seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza indicados en el estado que antecede.

Determina a su vez el artículo 67 si los contribuyentes dejasen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento; pero si los contribuyentes pagasen sus débitos en la capitalidad de la zona desde el 21 al último día de dicho tercer mes, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Segovia, 27 de Enero de 1931.--El Tesorero de Hacienda, Francisco Bernabé Cernuda.

568

Alcaldía de Cabezuela

SUBASTA

Por acuerdo de este Ayuntamiento pleno del día 21 de este mes, se anuncia la tercera subasta para el día 21 de Febrero próximo a las once de la mañana, de 484 encinas, señaladas en los tranzones 6 y 7 del cuartel B del monte de estos propios «Alto, Data y Espesa», bajo la tasación de 3.803 pesetas y 20 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas del señor Ingeniero Municipal de Montes y el de las económicas de este Ayuntamiento que se hallan de manifiesto en la Secretaría, cuya subasta se verificará en la sala capitular de esta Casa Consistorial y con arreglo al artículo 15 y siguientes del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en el papel correspondiente y acompañados de la cédula personal y del resguardo de haber ingresado en la caja municipal el 5 por ciento de la tasación, siendo del 10 por 100 la fianza definitiva que ha de constituir el rematante, siendo de su cuenta las cantidades de gastos.

Los pliegos para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a doce de la mañana en cualquier de los días laborables, desde el en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior al anuncio para la subasta, haciendo constar en el sobre: «Pliego o proposición para optar a la subasta de 484 encinas del monte de Cabezuela», y con arreglo al adjunto modelo de proposición.

Cabezuela, 27 de Enero de 1931.—El Alcalde, Félix Gómez.

Modelo de proposición

D. F. de T., mayor de edad, vecino de.., con cédula personal de la tarifa..., clase..., expedida en .., con el número... (en letra), enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL número..., correspondiente al día... de... de 1931, de las condiciones facultativas y económicas para la subasta de 484 encinas del monte «Alto, Data y Espesa» de Cabezuela, se compromete a aceptar todas las condiciones, optando a la subasta por la cantidad de (en letra)..., pesetas y... céntimos.

(Fecha y firma).

566

Alcaldía de Vallelado

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este pueblo y comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, sus padres o tutores, que por el presente se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente o por legítimo representante a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar el día 8 de Febrero a las once de la mañana, y al de clasificación y declaración de soldados que se celebrará el día 15 de Febrero a las once de la mañana; advirtiendo que la falta de comparecencia ocasionará a repetidos mozos los perjuicios que determina el capítulo 9.° del reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo.

Mozos

Agustín Antón Cuéllar, hijo de Mariano y Mónica, que nació en 28 de Agosto de 1910.

Paulino Gómez Cuéllar, hijo de Jacinto y Prudencio, que nació en 22 de Junio de 1910.

Domingo Cuéllar San Antonio, hijo de Ciriaco y Cipriana, que nació en 20 de Diciembre de 1910.

José Muñoz Bayón, hijo de Teodoro y Antonina, que nació en 4 de Junio de 1910.

Jacinto Pascual Cuéllar, hijo de Jesús y Gregoria, que nació en 16 de Agosto de 1910.

Vallelado, 26 de Febrero de 1931.—El Alcalde accidental, Félix Martín.

567

Alcaldía de Prádena

Hallándose comprendido en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, Francisco de Borja Casanova de Esteire, hijo de Paulino y Jesusa, que nació en este pueblo el día 4 de Mayo de 1910, e ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente para que pueda concurrir él o persona que legalmente le represente, a estas Casas Consistoriales a los actos que se indican a continuación, bajo apercibimiento que la falta de asistencia al último, le producirá la declaración de prófugo con todas sus consecuencias.

Día 8 de Febrero a las diez, a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Día 15 de Febrero a las nueve, a la clasificación y declaración de soldados.

Prádena, 27 de Enero de 1931.—El Alcalde, Julián Sanz.

551

Alcaldia de Cuevas de Provanco

Ignorándose el paradero de los mozos siguientes, como así el de sus padres, Cándido Melero Heredero, hijo de Frutos y Teodosia, el cual nació el día 2 de Febrero de 1910; Isidoro Sacristán Bermejo, hijo de Pedro y María, que nació el 4 de Abril de 1910, se advierte a los mismos, sus padres, parientes o de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Capitular a los actos de la rectificación, que tendrá lugar el domingo 25 del actual, a las once de la mañana, el del cierre definitivo, el día 8 de Febrero próximo, a la misma hora, y al de la clasificación y declaración de soldados, que se celebrará el día 15 de dicho Febrero, a las nueve de su mañana. Advirtiendo que de no comparecer a dichos actos, se les ocasionarán los perjuicios que señale el capítulo 9.º del reglamento de quintas.

Cuevas de Provanco, 19 de Enero de 1931.--El Alcalde, Mariano Lázaro.

556

Alcaldia de Hontanares de Eresma

Ignorándose el paradero del mozo Dionisio Montero Moreno, hijo de Atanasio y de Isabel, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente y por legítimo representado, el día 8 de Febrero próximo, a las diez de su mañana, que se efectuará el cierre de las listas, y el 15 del referido mes, en que tendrá efecto el acto de la declaración de soldados, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento, y en el último acto ser tallado y reconocido y poder alegar cuanto tenga por conveniente; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley, por ignorado paradero o la actual residencia del interesado.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación al último acto le ocasionará el perjuicio que señala el capítulo 9.º del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo.

Hontanares de Eresma, 26 de Enero de 1931.—El Alcalde, Celedonio de las Heras.

561

Alcaldia de Aldealengua de Santa Maria

Ignorándose el paradero del mozo Jenaro Pancorbo Crespo, e hijo de Juan y Petra, natural de esta villa el cual ha sido alistado para el reemplazo actual, se le cita de comparecencia ante este Ayuntamiento y en defecto de ellos a sus padres, o tutores, para los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Casa capitular el día 25 del actual a las diez horas.

2.º A la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, el día 8 de Febrero a las diez horas.

3.º A la clasificación y declaración de soldados, el día 15 del mismo mes a las ocho horas.

Se advierte a expresado mozo que en caso de incomparecnecia, será declarado prófugo.

Aldealengua de Santa María, 15 de Enero de 1931.—El Alcalde, Constantino Bermúdez.

562

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa

Ignorándose el paradero del mozo Maximino Mateos Andrés, hijo de Jacinto y de Jesusa, que nació en este pueblo el día 7 de Abril de 1910, el cual ha sido incluído en este alistamiento para el reemplazo del año actual, por el presente se cita a dicho mozo, sus padres, tutores, parientes o representantes legales, para que se presenten en esta Casa Consistorial el día 25 del mes actual, a las once de la mañana, que se procederá a la rectificación del alistamiento; el día 8 de Febrero siguiente, a las diez de la mañana, para el cierre definitivo de las listas, y el día 15 de dicho mes de Febrero a las nueve de la mañana, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados: advirtiéndole que de no comparecer en los días y horas señalados, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Martín Muñoz de la Dehesa, a 20 de Enero de 1931.—El Alcalde, Remigio Gallego.

560

Alcaldía de Otero de Herreros

Extracto del anuncio de presentación de declaraciones de utilidades.

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1931 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día primero de Enero actual residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de muebles o de derechos reales sobre ellos o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Secretaría, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuído deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas.

Dado en Otero de Herreros, a 24 de Enero de 1931.—El Alcalde, Guillermo de Mercado.—P. S. M.: El Secretario, Mariano Blanco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía de Abades.

COMISIONES DE EVALUACIÓN

Extracto de los edictos remitidos por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, de los individuos a quienes con arreglo a los artículos 483 y 484 del estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación como vecinos y forasteros en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para el ejercicio de 1931, y que conforme a la designación hecha por los mismos, son los consignados a continuación.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las referidas designaciones por término de siete días.

Lo que se hace público, a los efectos de reclamación si procediere.

Pueblos y señores nombrados

SANTA MARIA DE NIEVA

Parte real:

D. Benito del Pozo Triviño
Manuel Zaballos Durán
José Illera Aguado
Miguel Borregón Gozalo

Parte personal:

D. Rafael Herrero Mayoral
Cándido Illera Aguado
Valeriano Triviño Agudo
Ignacio Aguirre Agudo

Plazo para presentar las relaciones juradas, quince días

ENCINILLAS

Parte real:

D. Saturio García Velasco
Nicasio de Frutos Herranz
Sra. Condesa de Bornos
D. Cecilio Santamaría Alvaro

Parte personal:

D. Ricardo Barrero González
Braulio de Marcos Manso
Alejandro García Manso
Fernando Regidor Monedero

Plazo para presentar las relaciones juradas, quince días, a contar desde la inserción del presente en este periódico oficial.

559

Alcaldia de Vegas de Matute

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales de este término para el ejercicio de 1931. queda expuesto al público con cuantos documentos le integran, en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a fin de que sea examinado y puedan los contribuyentes formular las reclamaciones que crean justas.

Vegas de Matute, 25 de Enero de 1931. – El Alcalde, Plácido Barreno.

Juntas municipales del Censo electoral

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral vigente y Real orden circular de 21 de Noviembre último, se ha designado por las Juntas municipales del Censo que se dirán, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el presente año de 1931, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Pueblos y locales donde han de constituirse las Mesas

Segovia

Primer distrito.—Casas Consistoriales

Primera sección: Escuela del Centro
Segunda sección: Normal de Maestras

Segundo distrito.—Bellas Artes

Sección única: Escuela de Artes y Oficios.

Tercer distrito.—Casa de la Tierra

Primera sección: San Millán
Segunda sección: Grupo Escolar de Santa Eulalia
Tercera sección: Escuela de párvulos (Plaza Santa Eulalia, 6)

Cuarto distrito.—Instituto Nacional de 2.ª enseñanza

Primera sección: Ochoa Ondátegui
Segunda sección: San Lorenzo y San Marcos

Melque de Cercos

Planta baja de este Ayuntamiento.

Condado de Castilnovo

Escuela nacional de niños

Bercial

Escuela nacional mixta

Lo que se publica a efectos reglamentarios.

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento al Real decreto núm. 2.211 de 10 de Octubre último y del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

2796

VENTOSILLA Y TEJADILLA

CONCEJALES

D. Mariano Hernanz Cerezo
Manuel García Benito
Anastasio San Juan González
Félix Hernanz Benito
Bruno García Casla
Mariano Matesanz San Juan
Gregorio Montero Estebaranz
Benito Berzal Esteban

CONTRIBUYENTES

D. Vicente Masedo Llorente
Benito González Martín
Vicente García Matesanz
Claudio García Moral
León Alvaro González
Dionisio San Juan González
Eleuterio García Hernanz
Pedro San Juan Martín
Facundo Benito Hernanz
Francisco Sanz Matesanz
Simón San Juan Martín
Francisco González García
Manuel San Juan Martín
Ambrosio Masedo Benito
Macario Montero Estebaranz
Eugenio González García
Vicente Masedo Hernanz
Manuel Barahona Pérez
Francisco Matesanz Pérez
Juan García y García

Nota. No existen más contribuyentes para completar el número cuádruple.

Ventosilla y Tejadilla, a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Mariano Hernanz.

2811

BERNARDOS

CONCEJALES

D. Cirilo Bartolomé Rodríguez
Pedro Yagüe Lázaro
Esteban Bernardos Monjas
Francisco Sastre Herrero
Mariano Bartolomé Gozalo
Angel Ferradal Pastor
Jorge Iglesias Bernabé
Bernabé Pascual Lázaro

CONTRIBUYENTES

D. Emilio Escorial Llorente
Gregorio Cubero Bartolomé

D. Virgilio Miguel Gozalo
Eugenio García Bartolomé
Casimiro Rujas Fernández
Elías Bernardos Herranz
Ricardo García Borreguero
Teodoro Ramos Herranz
Bonifacio Ramos Fernández
Luis Herranz Sanz
Emiliano Pastor Luengo
Narciso Casas Postigo
Tomás Nicolás Bartolomé
Tomás Nicolás Cañas
Cipriano Cubero Bartolomé
Evaristo Cubero Yagüe
Andrés Cerracín Sanz
Mariano Bernardos Herranz
Sinforoso Sanz Gómez
Sergio Bartolomé Martín
Auspicio Herranz Sanz
Leoncio Herranz Herranz
Cipriano Bernardos Herranz
Cirilo González Matarranz
Mauricio Alvarez Martín
Gregorio Hernández Bartolomé
Santiago Palomo Esteban
Mariano del Pozo Velasco
Benigno Manso Herranz
Félix Sobrados Arribas
Nicolás del Pozo Andrés
Rufino Martín del Río

Bernardos, 16 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Cirilo Bartolomé.

2723

ADRADA DE PIRON

CONCEJALES

D. Anastasio Gómez Gómez
León Herranz Herrero
Pedro Sanz Alvarez
Manuel Martín Gómez
Eulogio Hernansanz
Mariano Gómez de Pedro
Casto Gómez Hernansanz
Luis Martín Alonso

CONTRIBUYENTES

D. Alejo Gómez Gómez
Galo Herranz Redondo
Miguel Escudero Galindo
Blas Martín Alonso
Luis Grande Alonso
Telesforo Escudero Galindo
Sotero Gómez Sanz
Paulino Redondo Herranz
Nicolás Gómez Cardiel
Francisco de Pedro Hernanz
Evaristo Cuadrado Gómez
Erasmo Gómez Martín
Jesús de Santa Victoria
Tomás Gómez Gómez
Mariano Redondo Hernanz
Isaac Esteban Escudero
Quintín Gómez Cardiel
Heliodoro Esteban López
Manuel del Pozo de Pedro
Bernardino Herranz Gómez
Alejandro Gómez Cardiel
Isaías Sancho Escudero
Feliciano Martín Martín
Norberto López Muñoz
Eusebio López
Antonio Gómez Escudero
Andrés Sanz Galindo
Isidoro de Pedro Gómez
Abdón de Pedro Gómez
Francisco Bayón Esteban
Millán Herranz Gómez
Apolinar Herranz Martín

Adrada de Pirón, 9 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Anastasio Gómez.

PERORRUBIO

2726

CONCEJALES

D. Julián Casado Estebaranz
Juan Benito Estebaranz
Prudencio Yagüe Arroyo
Manuel Casla Estebaranz
Felipe García Manzanares
Máximo Burgos Pérez
Santiago Benito Burgos
Manuel Martín Estebaranz

CONTRIBUYENTES

D. Tomás García Casla
Daniel García Casla
D. Santos Estebaranz Velasco
Angel García Casla
Julián Estebaranz Pastor
Angel Pascual Miguel
José Pérez Cuesta
Pedro Arranz Val
Manuel Casla Yagüe
Francisco Municio Pérez
Santos García Burgos
Mariano Miguel y Miguel
José Benito Benito
Gregorio Casla Yagüe
Silverio Velasco Estebaranz
Inocente Casla Burgos
Julián Pardella Moreno
Manuel Berzal Sanz
Ruperto Velasco Estebaranz
Prudencio Fuentenebro Casado
Nicolás Gil Rodrigo
Fernando Casla Tanarro
Segundo de Antonio Velasco
Ambrosio García Burgos
Antonio Sebastián Benito
Juan Yagüe Casla
Marcos Estebaranz de Lucas
Manuel Pérez y Pérez
Mariano Sacristán Pérez
Pedro Benito García
Manuel Cuesta Fuente
Esteban Sanz Yagüe

Perorrubio, 10 de Diciembre de 1930.—P. El Alcalde, Manuel Casla.

2772

LA SALCEDA

CONCEJALES

D. Hilario Hidalgo San Felipe
Martín Hernanz Hernando
Hipólito Cantalejo Sanz
Antonio Gómez Sanz
Eugenio Contreras Gómez
Jerónimo González Velasco
Julián González Sanz
Doroteo Hidalgo Sanz

CONTRIBUYENTES

D. Telesforo González Pecharromán
Cipriano Hernando González
Lorenzo del Amo Sanz
Bernardo Pecharromán
Domingo Gómez Andrés
Millán Zamarro Sanz
Hermenegildo Avila García
Víctor Gómez Sanz
Sebastián Baeza Ortega
Manuel García Gómez
Cipriano Fernández Velasco
Nicolás Baeza Ortega
Agapito Hernández Hidalgo
Tomás Arahuetes González
Francisco Sanz Gómez
Alonso Fernández Gómez
Román Ramos Ortega
Gregorio Velasco Pecharromán
Francisco González Hernanz
Alonso San Cristóbal Andrés
Pedro Gómez Míguez
Valentín Lozoya López
Juan de Andrés Fernández
Justo Gómez Velasco
Antolín Hidalgo San Felipe
Francisco Páez Hernando
Felipe Alvarez Andrés
Juan Páez García
Marcos Lozoya Míguez
Epifanio Páez Herrero
Florencio Contreras Páez
Celestino de Andrés Velasco

La Salceda, 22 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Hilario Hidalgo. El Secretario, Gabriel González.

2749

CUEVAS DE PROVANCO

CONCEJALES

D. Mariano Lázaro Melero
Elías Francisco Melero
Alejo Arranz Rodrigo
Julián Francisco Melero
Crispín Arranz Lázaro
Eloy de Frutos Benito
Matías San Juan García
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Bernardo Serrano Benito
Teodoro González Arciniega
Cándido Frutos Serrano
Francisco Melero Andrés
Cirilo Andrés Melero
Pablo Melero Carrascal
Justino Arranz Rodrigo
Alberto Serrano San Bonifacio
Mariano González Benito
José Arranz Nieto
Bernardo González Requejo
César Rodríguez Sanz
Ignacio Seco Fernández
Cirilo García Carrascal
Mariano García Andrés
Juan Maté Sacristán
Miguel Melero Martín
Blas Arranz Rodrigo
Tomás Alvaro Alvaro
Bonifacio Melero Maté
Tomás Andrés Andrés
Domingo Andrés Requejo
Facundo García Carrascal
Nicolás Ballestero Herrero
Vicente Sacristán Melero
Pedro Melero Carrascal
Antonio Melero Caz
Juan Martínez Carrascal
Ciriaco Andrés Pastor
Mariano de Frutos Serrano
Antonio Heredero Melero
Cándido Martín Melero

Cuevas de Provanco, 1.º de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Mariano Lázaro.

2793

DOMINGO GARCÍA

CONCEJALES

D. Prudencio Rincón Redondo
Bonifacio Martín Herranz
Federico Bernardos Ramos
Juan Manso Miguel
Matías Miguel Vela
Elías Castillo López
Valentín Díaz Alvarez
Mariano Chamorro Palomo

CONTRIBUYENTES

D. Ildefonso Arribas Aparicio
Mariano Monje del Castillo
Martín Fuentes Asenjo
Miguel Yuste Bartolomé
Victoriano García Aguado
Román Pastor Sobrados
Agustín Herranz Torrejón
Hipólito Fuentes Asenjo
Juan Gil Francisco
Mariano Monjas Miguel
Federico Bernardos Aparicio
Gabino Monjas Bernardos
Ildefonso Moreno Domínguez
Gregorio Aparicio Fuentes
Donato Bartolomé Pastor
Juan Gil Rincón
Lorenzo Bernardos Domínguez
Manuel Chamorro Rincón
Antonio Marugán Fuentes
Matías Domingo Gil
Justo Aceves Arteaga
Felipe Herranz Bartolomé

Domingo García, 13 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Prudencio Rincón.

583

Recaudación de Hacienda de la zona de Cuéllar

ANUNCIO

Habiendo cesado en el cargo de auxiliares de Recaudación de la zona de Cuéllar, los señores D. Pedro y D. Esteban Gutiérrez Gómez, vecinos de Navalmanzano, han sido nombrados en virtud de lo que dispone el número 2.º del artículo 33 del estatuto de recaudación vigente auxiliares de dicha zona D. Félix Morales García, D. Jesús Pérez de la Fuente y D. Luis Santos Arranz, mayores de edad y vecinos de Cuéllar el primero y de Navalmanzano los otros dos.

Lo que se pone en conocimiento de los señores contribuyentes.

Segovia, 27 de Enero de 1931.—El Recaudador, Tomás García Acebes.

563

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en autos incidentales de pobreza, que se tramitan en la Secretaría de mi cargo, a instancia del Procurador don Felicísimo Blanquez Gutiérrez, en representación de don Eusebio Tejero Martín y don Pascual Tejero Tapias, vecinos de Caballar, contra don Ramón Martín Contreras y don Rodrigo Peñalosa Maestre, este último en ignorado paradero, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el primero contra los últimos, sobre perjuicios, mejoras, labores, plantíos, contribuciones y otros gastos útiles realizados en la huerta de «La Lámpara», sita en término municipal de Caballar, ha acordado que se emplace por medio de esta cédula al don Rodrigo Peñalosa Maestre, para que en el término de nueve días comparezca en el incidente y conteste a la demanda; al que se apercibe que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y se le previene que las copias simples podrá recogerlas en la Secretaría de este Juzgado, donde obran a su disposición.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a don Rodrigo Peñalosa Maestre, expido la presente que firmo en Segovia a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Valentín Fernández.

564

Juzgado municipal de Segovia

Don Victoriano Villoslada Neira, Juez municipal de esta Ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 234 de 1930, contra Andrés García Redondo, por lesiones causadas a Francisco Levante, se encuentra la sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

Sentencia.—En Segovia a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y uno. Siendo la hora señalada, ante don Victoriano Villoslada Neira, Juez municipal, presente yo el Secretario, comparecieron: de una parte, el Sr. Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y como denunciante Francisco Levante García, y como denunciado Andrés García Redondo.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a Andrés García Redondo, como autor de una falta de lesiones a la pena de cinco días de arresto y las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Victoriano Villoslada.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Andrés García Redondo, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que firmo en Segovia a diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.—V.º B.º: El Juez, Victoriano Villoslada.

IMPRENTA PROVINCIAL